

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO
REGIONAL DE LA LIBERTAD Y LA MINERA CORIWAYRA S.A.C**

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD**, con RUC N° 20440374248, , debidamente representado por su Gobernador Abogado **LUIS ALBERTO VALDEZ FARIAS**, identificado con DNI N° 80396492, domiciliado en Los Brillantes N° 650-, distrito y provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, a quien en adelante se denominará **GOBIERNO REGIONAL**, de otra parte la **MINERA CORIWAYRA S.A.C** con RUC N°20555999128, debidamente representado por el Ingeniero **RICARDO CONTRERAS LIZA**, con Poder inscrito en el Asiento N° **A00001°** de la Partida Electrónica N° **13128584** del Registro de Personas Jurídicas Zona Registral N° IX- Sede Lima, identificado con DNI N° 08754691, con domicilio en Jirón Enrique León García N° 477 Dpto. 203, Santa Catalina La Victoria - Lima, a quien en adelante se denominará **LA EMPRESA**; bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA.- LAS PARTES Y ANTECEDENTES

EL GOBIERNO REGIONAL, emana de la voluntad popular. Es un organismo público descentralizado, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa. Tiene como competencia compartida la promoción, gestión y regulación de actividades económicas y productivas en su ámbito y nivel correspondiente a los sectores de: Agricultura, Pesquería, Industria, Comercio y Turismo; Energía, Hidrocarburos y Minas; Transportes y Comunicaciones; y Medio Ambiente.

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 4 de la Ley N° 27867, modificada por la Ley N° 27902 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; **EL GOBIERNO REGIONAL**, tiene por finalidad, fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo; así mismo, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo. Asimismo, la referida norma tiene como objetivo estratégico general: a) Contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de la población) Optimizar la gestión administrativa del Gobierno Regional para



brindar servicios de calidad, c) Promover el acondicionamiento y uso racional del espacio y los recursos regionales, d) Crear condiciones para implementar y consolidar el Gobierno Regional.

Frente a las diferentes actividades productivas, la Gerencia Regional de la Producción GERPRO, es un órgano de línea especializado de **EL GOBIERNO REGIONAL** que le corresponde ejercer funciones específicas sectoriales en materia de Pesquería, Industria y Mypes. Depende jerárquica, funcional y administrativamente de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de La Libertad (TRUJILLO) y mantiene relación de coordinación técnica normativa con el Ministerio de la Producción (LIMA). La GERPRO formula, aprueba, ejecuta, evalúa, dirige, controla y administra los planes y políticas en materia pesquera y producción acuícola en la Región La Libertad; desarrolla e implementa sistemas de información y poner a disposición de la población información útil referida a la gestión del sector; promueve la investigación e información acerca de los servicios tecnológicos para la preservación y protección del medio ambiente; además de formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de industria de la región, en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales. Impulsa el desarrollo de sus recursos humanos y la mejora en la productividad y competitividad de sus unidades económicas y el aprovechamiento de las potencialidades regionales. Identifica las oportunidades de inversión y promover la iniciativa privada en proyectos industriales. Desarrolla, implementa y poner a disposición de la población sistemas de información relevante y útil para las empresas y organizaciones de la Región La Libertad, así como para los niveles regionales y nacionales; entre otras.



LA EMPRESA con personería jurídica de derecho privado viene realizando trabajos mineros, categorizados como pequeña minería en la Concesión Coriwayra con una extensión de 400 Hras en la Comunidad Campesina La Victoria, distrito de Tayabamba y Ongón, provincia de Pataz Región La Libertad y que en cumplimiento de su política de responsabilidad social, promueve y contribuye con el desarrollo social y económico de las comunidades ubicadas en el ámbito de su operación minera, promoviendo la efectiva participación de la población organizada en los procesos de desarrollo a través del impulso de la concertación institucional, y que como parte de su política de

desarrollo social considera la realización de determinadas actividades de apoyo a favor de la comunidad local.

El presente Convenio tiene su antecedente en el Acta de Acuerdos de Reunión de Trabajo entre la GERPRO como Gobierno Regional y LA EMPRESA con la participación de la Municipalidad Provincial de Patate y la Comunidad Campesina de la Victoria realizada el 18 de marzo de 2016 y que se adjunta al presente Convenio en Anexo 1; con la finalidad de promover y ejecutar un fortalecimiento de capacidades y preparar una propuesta de desarrollo haciendo partícipes a la población para que puedan identificar sus potencialidades. El documento estará centrado en la dinámica de la comunidad campesina pero deberá insertarse para el uso de los futuros presupuestos participativos en los diferentes niveles sub nacionales. Este es la primera de varias iniciativas que en el futuro se puedan identificar, promover, formular, evaluar y ejecutar diferentes actividades productivas.

CLAUSULA SEGUNDA.- BASE LEGAL

- 2.1 Constitución Política del Perú
- 2.2 Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.3 Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 2.4 Ley N° 30372 – Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año fiscal 2016
- 2.5 Ley N° 27658 - Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado.
- 2.6 Ley N° 28716 - Ley del Control Interno de las Entidades del Estado.
- 2.7 Ley N° 27783 - Ley de Base de la Descentralización.
- 2.8 Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobierno Regional y sus modificatorias.
- 2.9 Ley N° 27293 Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.

CLAUSULA TERCERA.- DEL OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio Marco es establecer un marco de cooperación que permita proponer mejoras en la calidad de vida de la población promoviendo la identificación, formulación, evaluación, ejecución e implementación y/o desarrollo de programas, planes, proyectos y/o actividades productivas en la zona de influencia de **LA EMPRESA**



CLAUSULA CUARTA.- RELACIÓN ENTRE LAS PARTES

Este Convenio no origina ninguna relación entre las partes, que no sean las de contratantes independientes en el desarrollo de las actividades específicas en el mismo. Las partes convienen expresamente que no se está estableciendo ningún vínculo laboral o contractual entre ellas. Cada institución permanecerá independiente una de la otra y ninguna de las mismas será responsable de algún beneficio de empleo, pensiones compensación de trabajo, impuestos de la otra parte.

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

5.1 DEL GOBIERNO REGIONAL:

- 5.1.1. Acreditar un responsable de la GERPRO para que en su representación coordine con las Partes, las reuniones de trabajo orientadas a viabilizar la gestión y ejecución de las acciones materia del presente convenio.
- 5.1.2. Respalda y asumir a través de la GERPRO la asistencia técnica para la formulación de una propuesta de desarrollo, con abundante información actualizada sobre características socio económicas de la población, servicios básicos de agua, desagüe y luz eléctrica, servicios educativos y de salud, actividades productivas, uso de la tierra y manifestaciones culturales.
- 5.1.3. Cogestionar los proyectos priorizados en el marco de este convenio, en los procesos de presupuestos regionales participativos.
- 5.1.4. Cogestionar, coejecutar y/o cofinanciar los proyectos aprobados y/o viables en el marco de este Convenio, con cargo a sus recursos.
- 5.1.5. Elaborar y aprobar las normas de alcance regional, a través de las cuales se pueda viabilizar las acciones que demande el mejoramiento de la calidad de vida de la población del distrito de Tayabamba y Ongón.
- 5.1.6. Coordinar, facilitar, difundir, colaborar, respaldar, monitorear y evaluar el desarrollo y ejecución de las actividades planificadas por el Comité de Gestión del Convenio, tanto del nivel de las dependencias de su sede central, como de las instancias administrativas sectoriales descentralizadas.



5.3.5. Cofinanciar las diferentes actividades de gestión de implementación, en las actividades de desarrollo económico local, previa coordinación con la GERPRO, sustentando el producto de los talleres informativos , participativos Y de ejecución.

CLAUSULA SEXTA.- DEL COMITÉ DE GESTIÓN DEL CONVENIO

Para la ejecución del presente Convenio se constituirá un Comité de Gestión, responsable de la ejecución, seguimiento, evaluación y control del mismo, que estará conformado por cuatro representantes debidamente acreditados: Uno (1) de la Gerencia Regional de la Producción, uno (1) de la Minera Coriwayra S.A.C., (01) representante de la Municipalidad Provincial de Pataz y uno (1) representante de la Comunidad Campesina de la Victoria, con las siguientes responsabilidades:

- a) Garantizar el cumplimiento del presente Convenio.
- b) Planificar (Organizarse y elaborar un plan de trabajo) y coordinar todas las actividades con las instituciones públicas y privadas, así como con las organizaciones sociales en relación al desarrollo del presente Convenio.
- c) Promover la colaboración a todo nivel entre las partes, para el desarrollo de las actividades programadas.
- d) Monitorear y evaluar en forma permanente la ejecución de las actividades en su plan de trabajo.

CLAUSULA SÉPTIMA.- DE LA PARTICIPACIÓN DE TERCEROS

La inclusión de terceros participantes será previamente evaluada y aprobada por las partes firmantes, de acuerdo a los enlaces del presente Convenio y de acuerdo a la normatividad legal vigente.

CLAUSULA OCTAVA.-VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio tendrá una vigencia de 02 años computados desde la suscripción del presente Convenio.



- 5.1.7. El Gobierno Regional a través de la GERPRO deberá desplegar todos sus esfuerzos con recursos humanos necesarios para el cumplimiento del presente Convenio.
- 5.1.8. El Gobierno Regional a través de la GERPRO, podrá definir conjuntamente con las partes, los ámbitos geográficos y socios económicos que se beneficiaran de los compromisos del presente Convenio, así como los sectores temáticos que serán materia de la cooperación
- 5.1.9. El Gobierno Regional a través de la GERPRO, supervisará el cumplimiento de los compromisos que demande el mejoramiento técnico productivo en su especialidad sectorial
- 5.1.10. El Gobierno Regional a través de la GERPRO, podrá respaldar la formulación e implementaciones de las actividades en el marco del presente Convenio
- 5.1.11. El Gobierno Regional a través de la GERPRO, proporcionará oportunamente la más amplia información que sea requerida para el adecuado cumplimiento de sus obligaciones en el marco del presente Convenio.
- 5.1.12 El Gobierno Regional a través de la GERPRO podrá asumir el acompañamiento técnico especializado en la programación de acciones y actividades para la formulación y ejecución del Plan.

5.3. COMPROMISOS DE LA EMPRESA:

- 5.3.1. Aprobar y suscribir el presente Convenio, facultando así mismo a su representante para la firma de los Convenios Específicos que se deriven del presente.
- 5.3.2. Facilitar los procesos de las acciones de campo del Plan en su zona de influencia minera.
- 5.3.3. Acreditar a un representante ante el Comité de Gestión
- 5.3.4. Cofinanciar el proceso de identificación, formulación, evaluación y coejecución del Plan, según la disposición de los recursos y en concordancia con la participación de las instituciones públicas a nivel del gobierno local y regional.



CLAUSULA NOVENA.- MODIFICACIONES

Cualquier modificación que las partes estimen conveniente efectuar al presente Convenio, se hará por medio de adendas suscritas por los representantes autorizados de las Partes

CLAUSULA DECIMA.- RESOLUCIÓN

El presente convenio podrá ser resuelto por las Partes de pleno derecho de acuerdo con las siguientes causales:

1. Incumplimiento por cualquiera de las partes de las responsabilidades y obligaciones detalladas en la cláusula quinta del presente Convenio, siempre que el incumplimiento haya sido comunicado a la parte que incumplió y ésta no hubiese subsanado el incumplimiento dentro de los quince (15) días calendario siguiente a dicha comunicación.
2. Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados que impidan de forma absoluta el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente convenio.
3. Por mutuo acuerdo para lo cual se levantará un acta descriptiva de los hechos que dan lugar a la resolución.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier controversia que surja respecto a la ejecución o interpretación del presente convenio será resuelto amistosamente por las partes a través del trato directo y en caso de no arribar a un acuerdo satisfactorio, la (s) materias en controversia serán resueltas mediante Arbitraje Institucional de Derecho, fijando como sede Arbitral en la ciudad de Trujillo.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN

Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula décima, en el caso de requerirse la intervención del Poder Judicial, sobre asuntos vinculados al arbitraje, las partes se someten a la jurisdicción de los jueces y Tribunales de La Libertad.



CLAUSULA DECIMA TERCERA.- DE LA COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES

Toda comunicación entre las partes se entenderá válidamente realizada siempre y cuando se efectúe en los domicilios consignados en la introducción del presente documento, sin perjuicio del empleo de otros medios de remisión como el fax o el correo electrónico, siempre que exista constancia de su emisión y recepción correspondiente.

Los cambios de domicilio que pudieran ocurrir serán comunicados notarialmente con cinco (5) días hábiles de anticipación, caso contrario se tendrá por válida la comunicación efectuada al domicilio anterior.

DISPOSICIONES FINALES

Los aspectos que no se hayan considerado en las cláusulas y que sean necesarios para una mejor ejecución del convenio, serán adoptados de común acuerdo de las partes y constarán en Cláusulas adicionales que suscritas formarán parte de este instrumento.

En señal de conformidad con los términos y condiciones establecidos, las partes suscriben el presente Convenio, en tres (03) originales de idéntico tenor y valor, en la ciudad de Trujillo a los.....14.....día del mes de.....Noviembre..... del 2016




LUIS ALBERTO VALDEZ FARIAS
Gobernador
Gobierno Regional de La Libertad


Ing. **RICARDO CONTRERAS LIZA**
Representante Minera Coriwayra S.A.C.